

ESTADO No. 010
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy 6 de febrero de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO IFI	04-002-2001 (HBWK-05)	PASCUAL FLOREZ CABALLERO – YOLANDA FLOREZ PABÓN	3	05-02-2015	0250	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE, traslado al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° HBWK-05 (04-002-2001), del Informe de Fiscalización Integral N°12218 de fecha 13 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 22 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-1548.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° HBWK-05 (04-002-2001), del Informe de Fiscalización Integral N°17240 de fecha 13 de Septiembre de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 24 de Noviembre de 2014 bajo el radicado N°2014-11-2201</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE traslado a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, del Informe de Fiscalización Integral N°17240 de fecha 13 de Septiembre de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 24 de Noviembre de 2014 bajo el radicado N°2014-11-2201</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE, traslado al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral N°17240 de fecha 13 de Septiembre de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 24 de Noviembre de 2014 bajo el radicado N°2014-11-2201</p>

EST-VSC-PARCU-010

					<p>ARTÍCULO QUINTO: CÓRRASE, traslado a la alcaldía del Municipio de San Cayetano y a la Fiscalía General de la Nación, del Informe de Fiscalización Integral N°17240 de fecha 13 de Septiembre de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 24 de Noviembre de 2014 bajo el radicado N°2014-11-2201.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° HBWK-05 (04-002-2001), para que en el término de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva cumplir con lo siguiente: 7.1 Dotar a los trabajadores de auto-rescatador y protección auditiva 7.2 Implemente el sostenimiento hasta tanto no se cuente con los estudios que respalde la competencia de los respaldos 7.3 Implemente el programa de salud ocupacional como Programa de gestión del trabajo, vigía ocupacional, brigadas de emergencia, plan de emergencia, equipos para la atención de emergencias, registros de accidentes de trabajo. 7.4 Certificado de manipulación de alimentos de las personas que laboran en el cacino 7.5 Implemente la medición de gases 7.6 Control de polvos de carbón 7.7 Adecue el sistema eléctrico bajo norma RETIE; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° HBWK-05 (04-002-2001), para que en el término de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 con su respectivo plano; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Quinta Numeral 25.2.9 Causales de Caducidad del contrato y del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° HBWK-05 (04-002-2001), para que en el término de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva explicar por qué se encuentra desarrollando actividades de explotación sin la Licencia Ambiental; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-010

						<p>ARTÍCULO NOVENO: CONMINAR al titular del contrato de concesión de la referencia para que se sirva cumplir con la implementación de la malla y los pasamanos que sirvan como protección de caídas y así mismo para se sirva capacitar al personal en manejo de alturas, requerida mediante auto PARCU-1803 de fecha 12 de Noviembre de 2014.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: CONMINAR al titular del contrato en virtud de aporte para que se sirva allegar el acto administrativo que le otorga la Licencia Ambiental, requerido mediante Auto PARCU-1803 de fecha 12 de Noviembre de 2014.</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONMINAR al titular del contrato de concesión de la referencia para que se sirva cumplir con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa, requerida mediante auto PARCU-1803 de fecha 12 de Noviembre de 2014</p> <p>ARTÍCULO DUODÉCIMO: CONTINUAR con el trámite administrativo del PARCU-1803 de fecha 12 de Noviembre de 2014 y del Auto PARCU-266 de fecha 08 de Febrero de 2014, proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería</p> <p>ARTÍCULO DECIMOTERCERO: RECORDAR al titular que debe realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en los informes de fiscalización integral anteriormente mencionados.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO IFI	04-020-2001 (HBWK-09)	ISIDRO SALCEDO GELVES	3	05-02-2015	0251	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE, traslado al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° HBWK-09 (04-020-2001), del Informe de Fiscalización Integral N°11399 de fecha 21 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 03 de Diciembre de 2014 bajo el radicado N°2014-12-979</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° HBWK-09 (04-020-2001), del Informe de Fiscalización Integral N°17252 de fecha 03 de Septiembre de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 7 de Enero de 2015 bajo el radicado N°2015-1-270</p>

EST-VSC-PARCU-010

					<p>ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE traslado a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, del Informe de Fiscalización Integral N°17252 de fecha 03 de Septiembre de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 7 de Enero de 2015 bajo el radicado N°2015-1-270</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE, traslado al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral N°17252 de fecha 03 de Septiembre de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 7 de Enero de 2015 bajo el radicado N°2015-1-270</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° HBWK-09 (04-020-2001), para que en el término de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 con su respectivo plano y así mismo allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones económicas del IV trimestre de 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° HBWK-09 (04-020-2001), para que en el término de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva reajustar las pólizas de acuerdo a las liquidaciones expuestas en la parte motiva del presente proveído; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° HBWK-09 (04-020-2001), para que en el término de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva cumplir con lo siguiente: 7.1 Dotar a los trabajadores de auto-rescatador, mascarilla, protección auditiva y gafas 7.2 Implemente en las tolvas de los Niveles 1 y 2 puntos de anclajes seguros y una malla en la abertura o boca, que impida que personal caiga 7.3</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-010

					<p>Implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas 7.4 Mejore el sostenimiento en secciones largas de los Niveles 1 y 2 de la mina 7.5 Implemente la medición de gases 7.6 Instale la guarda de seguridad en el tambor del cable y adicional a ello debe instalar manila de seguridad 7.7 Adecue el sistema eléctrico bajo norma RETIE; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° HBWK-09 (04-020-2001), para que en el término de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, a fin de que presente comprobante de pago por valor de (\$3.847.140) tres millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta pesos, por concepto de pago de visita técnica de fiscalización; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Quinta Numeral 25.2.9 Causales de Caducidad del contrato y del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° HBWK-09 (04-020-2001), para que en el término de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva explicar por qué se encuentra desarrollando actividades de explotación sin la Licencia Ambiental; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: CONMINAR al titular del contrato en virtud de aporte para que se sirva allegar el acto administrativo que le otorga la Licencia Ambiental, requerido mediante Auto PARCU 097 de fecha 05 de abril de 2013.</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-0343 de fecha 02 de abril de 2014 y del Auto PARCU 097 de fecha 05 de abril de 2013, proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería</p> <p>ARTÍCULO DUODÉCIMO: RECORDAR al titular que debe realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal</u></p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-010

						<p><u>efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en los informes de fiscalización integral anteriormente mencionados.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO	CH9-111	RICARDO RAMIREZ SERPA	2	05-02-2015	0252	<p>ARTICULO PRIMERO.- Aceptar la renuncia al poder especial, otorgado el día 09 de noviembre de 2011 a la Abogada GLORIA E. DELGADO NOCUA, dentro del título Minero No. CH9-111 y conforme a lo dispuesto por la ley 1564 de julio de 12 de 2012 artículo 76 inciso 4.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	8740 (FABI-02)	CEMEX DE COLOMBIA S.A.	2	05-02-2015	0253	<p>ARTICULO PRIMERO: DEJAR sin efecto el Artículo Segundo del Auto PARCU-1891 de fecha 2 de diciembre de 2014 notificado mediante Estado Jurídico No. 105 del 3 de diciembre de 2014.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	AI1-071	MINAS LA AURORA SAS	3	05-02-2015	0254	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato No. AI1-071 bajo causal de Caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2014.</p> <p>Para lo cual se le otorga un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plano actualizado de la mina • Formato básico mineros anual 2014

EST-VSC-PARCU-010

						<ul style="list-style-type: none"> Complemento técnico al programa de trabajos e inversiones PTI <p>De conformidad con lo dispuesto en el Informe de fiscalización Integral de fecha 19 de junio de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato No AI1-071 conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral No 4 de fecha 19 de junio de 2014 <u>en lo que no haya sido objeto de requerimiento a la fecha</u>, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>CUARTO: REMITIR copia del informe de fiscalización integral No 4 de fecha 19 de junio de 2014 - expediente No AI1-071 al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite y ejecute las medidas pertinentes.</p> <p>QUINTO: Correr Traslado al Titular del Contrato No AI1-071 del Informe de Fiscalización Integral No 4 de fecha 19 de junio de 2014.</p> <p>SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	DKJ-111	ULISES RODRIGUEZ CACERES	2	05-02-2015	0255	<p>PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero I semestre de 2014 y el FBM Anual 2014 con su plano anexo. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p>

EST-VSC-PARCU-010

						<p>SEGUNDO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 8152 de fecha 19 de febrero de 2014, correspondiente al ciclo 2.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	349-54 (GJNF-01)	GLORIA ELISA MUTIS SIERRA	3	05-02-2015	0256	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. GJNF-01(349-54), bajo apremio de multa conforme a lo establecido el Art. 75 del Decreto 2655 del 1988, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año del 2014, para lo cual, se le otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular de la licencia de explotación número No. GJNF-01(349-54), que por auto PARCU-0289 de fecha 12 de marzo del año 2014 IFI CICLO 1, se le requirió la declaración de regalías del II, III, IV de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, bajo causal de cancelación, a lo cual debido a su incumplimiento, se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el requerimiento por concepto de visita de fiscalización solicitado mediante Auto No. 650 de fecha 11 de septiembre de 2012 por valor de \$ \$ 834.862, el cual una vez revisado se tiene que no fue realizada en el área del título en mención como tampoco obra en el expediente.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular de la licencia de explotación minera No. GJNF-01(349-54), que el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de seguimiento Control y Seguridad Minera emitirá resolución motivada que resuelva la solicitud de derecho de preferencia impetrada por el titular minero.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CORRER traslado de los informes de fiscalización integrales CICLO 3 No. 11115 de fecha 11 de Abril del 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 21 de Octubre de 2014, bajo el consecutivo número 2014-10-5051, y el Informe de Fiscalización Integral CICLO 4</p>

EST-VSC-PARCU-010

						<p>No. 14242 de fecha 16 de Junio del 2014, radicado por FONADE en la ANM en día 05 de Noviembre del año 2014 bajo el consecutivo número 2014-11-537, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	003 (GDUE-01)	MARTIN HERNEY GELVEZ JIMENEZ	2	05-02-2015	0257	<p>ARTICULO PRIMERO.- Informar al Beneficiario de la licencia de explotación No. 03(GDUE-01), que la solicitud de Renuncia será atendida por la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, en su oportunidad legal.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al Beneficiario de la licencia de explotación No. 03(GDUE-01), para que allegue lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-018 del 02 de febrero de 2015, tal y como se describe en el presente acto.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Informar al beneficiario, que la solicitud de Renuncia será resuelta por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, y le será notificada en debida forma.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	AF8-141	SIXTO MORA CALDERON	2	05-02-2015	0258	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el término establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 esto es, UN (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se allegue los documentos correspondientes a la solicitud de suspensión de obligaciones por medio de la cual se establezca expresamente la fuerza mayor y caso fortuito como medio probatorios respectivo según sea el caso dentro del área del Contrato de Aporte No. AF8-141.</p> <p>Conjuntamente, es del caso aclarar que con el fin de evidenciar los hechos argüidos por parte de la Concesionaria deberá presentar anexo al oficio de la solicitud, los medios probatorios respectivos según sea el caso.</p> <p>Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte del titular del contrato en comento dentro del término ya aludido, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones dentro del Contrato No. AF8-141.</p>

EST-VSC-PARCU-010

						ARTÍCULO SEGUNDO. -Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
AUTO	04-006-97 (GIMN-04)	SOCIEDAD CARBONES SAN CAYETANO SAS	2	05-02-2015	0259	ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el artículo sexto del auto PARCU-1980 de fecha 15 de Diciembre del año 2014, en el que le requirieron allegar el pago de visita de fiscalización, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. ARTIUCLO SEGUNDO: los demás requerimientos realizados por medio del auto PARCU-1980 de fecha 15 de Diciembre del año 2014, quedarán en firme. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
AUTO	04-005-97 (GIMN-02)	SOCIEDAD CARBONES SAN CAYETANO SAS	2	05-02-2015	0260	ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO los artículos tercero y quinto del auto PARCU-1983 de fecha 15 de Diciembre del año 2014, acorde a lo pactado en la parte motiva del presente auto. ARTIUCLO SEGUNDO: INFORMAR a la Titular que los demás requerimientos realizados por medio del auto PARCU-1983 de fecha 15 de Diciembre del año 2014, quedarán en firme. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **6 de FEBRERO de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta